


|   |                             |                    |  |
|---|-----------------------------|--------------------|--|
| <br><b>UNIVERSIDAD HOSANNA</b> | <b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b> |                    |  |
|   | <b>Código: PM-DO-D-01</b>   | <b>Versión: 01</b> | <b>Fecha de Implementación:<br/>20/01/2022</b> |



## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

**Aprobado por Resolución de Secretaria General N° UH-SEC-RES- CAC-  
2019-0005 y Acta N° UH-SEC-ACT-CAC-2019-0005 de fecha  
24 de octubre de 2019.**

Ciudad de Panamá



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### Contenido

|   |    |
|---|----|
| <b>PRESENTACIÓN</b> .....                                     | 3  |
| <b>CAPÍTULO I</b> .....                                       | 4  |
| <b>ORGANIZACIÓN ACADÉMICA</b> .....                           | 4  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....                                      | 8  |
| <b>DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES</b> .....                    | 8  |
| <b>Sección I</b> .....  | 8  |
| <b>Proceso de Admisión</b> .....                              | 8  |
| <b>CAPITULO III</b> .....                                     | 12 |
| <b>DE LA MATRICULA DE ESTUDIANTES</b> .....                   | 12 |
| <b>Sección I</b> .....  | 12 |
| <b>Del Proceso de Matrícula</b> .....                         | 12 |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....                                      | 14 |
| <b>DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DE ASIGNATURAS</b> ..... | 14 |
| <b>Sección I</b> .....  | 14 |
| <b>De la Convalidación de Asignaturas</b> .....               | 14 |
| <b>Sección II</b> .....                                       | 18 |
| <b>De los Exámenes de Suficiencia</b> .....                   | 18 |
| <b>CAPÍTULO V</b> .....                                       | 20 |
| <b>DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES</b> .....             | 20 |
| <b>Sección I</b> .....  | 20 |
| <b>Del Concepto de la Evaluación</b> .....                    | 20 |
| <b>Sección II</b> .....                                       | 22 |
| <b>Del Reclamo de Calificaciones</b> .....                    | 22 |
| <b>CAPITULO VI</b> .....                                      | 23 |
| <b>DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES</b> .....               | 23 |
| <b>De la Asistencia a Clases</b> .....                        | 23 |



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### PRESENTACIÓN

El Reglamento Académico de la Universidad Hosanna, comprende la definición de las normativas y lineamientos generales del desarrollo académico de la institución, en los diferentes niveles y modalidades de la oferta académica institucional.

**Comprende seis (06) capítulos y 66 artículos, referentes a:**

**CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO II: DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

**CAPITULO III: DE LA MATRICULA DE ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO IV: DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DE ASIGNATURAS**

**CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

**CAPITULO VI: DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES**

El Reglamento Académico, es de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades académicas y administrativas de la institución, así como de los estudiantes, a los cuales se le garantiza su socialización al momento de su ingreso a la Universidad Hosanna.

A partir de lo establecido en el presente reglamento, se desprenden las demás normativas y reglamentaciones de naturaleza académica, de la institución.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 1.** La Universidad Hosanna, puede organizar académica y administrativamente sus programas por períodos semestrales, cuatrimestrales, trimestrales u otros, según su naturaleza y necesidades garantizando en todo momento el respeto a las cargas horarias, créditos otorgados a cada asignatura y contenido.

**Artículo 2.** La Universidad Hosanna, establece como hora académica el equivalente a 45 minutos de clases, para todos sus planes de estudio en sus distintos niveles, grados y modalidades.

**Artículo 3.** Las modalidades académicas que se ofrecen para los distintos planes y programas de estudio son los siguientes:

-Modalidad Presencial.

-Modalidad académica a Distancia (Semipresencial y Virtual).

Todas las modalidades se ofrecen en los turnos: diurnos, vespertinos, nocturnos, sabatinos o cualquier otra opción de acuerdo a las demandas de la comunidad educativa.

**Artículo 4.** La Universidad ha definido un sistema de desarrollo curricular, que responde al principio de flexibilidad e inclusividad, con el propósito de viabilizar el acceso de los estudiantes en sus diferentes niveles y modalidades.

Esta propuesta se caracteriza de acuerdo al modelo educativo, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como mediaciones pedagógicas que permiten superar limitantes de tiempo y espacio, garantizando el cumplimiento de los objetivos de estudio de acuerdo a lo planteado en cada uno de los espacios de aprendizaje definidos.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

**A continuación, se describen, estos espacios para cada una de las modalidades.**

**-Modalidad Presencial:** La Universidad Hosanna, asume la presencialidad como una modalidad educativa tradicional, caracterizada por el desarrollo de eventos de aprendizaje con presencia física del docente y el estudiante. Asimismo, admite en planes presenciales, el desarrollo de hasta 50% de las asignaturas, en la modalidad semipresencial y virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84, la ley 52 del 26 de junio de 2015.

**-Modalidad Semipresencial:** La Universidad Hosanna, en correspondencia a la ley 52 del 26 de junio de 2015, asume la semipresencialidad como “una variante educativa en donde los estudiantes no tienen la necesidad de asistir diariamente a un salón de clases físicamente, sino que acuden a tutorías, laboratorios, pruebas o evaluaciones cada cierto tiempo, complementando con actividades presenciales o virtuales e investigaciones el resto del curso.” (Ley 52 del 26 de junio de 2015 de la República de Panamá. Artículo 4, numeral 13)

En este sentido, se asumen como espacios de aprendizaje los siguientes eventos:

### **Espacios Presenciales:**

- a) Sesiones dentro de las aulas de clases que promuevan el aprendizaje cooperativo entre participantes-participantes y/o participantes-docentes. Con presencia física en el mismo tiempo y espacio.
  
- b) Sesiones dentro de las aulas de clases que promuevan el aprendizaje cooperativo entre participantes-participantes y/o participantes-docentes, sin que necesariamente exista presencia física, pero sí la sincronía (tiempo real) del encuentro a través de tecnologías de información y comunicación (Tics).

### **Espacios No Presenciales:**



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

- a) Espacios de intercambio de información y socialización del conocimiento.
- b) Espacios para el desarrollo de investigación de campo e investigación documental.
- c) Espacios para la construcción de saberes de forma colaborativa.

**-Modalidad Virtual:** La Universidad Hosanna, en correspondencia a la ley 52 del 26 de junio de 2015, asume la virtualidad como una “variante educativa basada en el uso intensivo de las nuevas tecnologías, estructuras operativas flexibles y métodos pedagógicos altamente eficientes en el proceso de enseñanza y de aprendizaje, que permite que las condiciones de tiempo, espacio, ocupación o edad de los estudiantes no sean factores limitantes o condicionantes para el aprendizaje” (Ley 52 del 26 de junio de 2015 de la República de Panamá. Artículo 4, numeral 14)

En este sentido, los espacios o sesiones virtuales se tipifican de la siguiente manera:

- a) Virtual con sesiones sincrónicas
- b) Virtual con sesiones asincrónicas
- c) Virtual combinada, donde se alternan sesiones sincrónicas y asincrónicas.

### Niveles o grados

La oferta educativa institucional, se desarrolla en niveles de pregrado, grado y postgrados. Con elementos diferenciadores en cuanto a la titulación que otorgan, de acuerdo al art 113, de la Ley 52 de 2015.

**Nivel de pregrado:** Comprende carreras que otorgan titulación técnica superior.

**Nivel de grado:** Comprende carreras que otorgan titulación de licenciatura, ingeniería, medicina y odontología.

**Nivel de Postgrado:** Comprende carreras que otorgan titulación de especialización, maestrías y doctorados.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

**Artículo 5.** La Universidad Hosanna dispone de una Plataforma Virtual para la gestión académica administrativa, donde se sistematiza el desarrollo didáctico de cada asignatura: el contenido programático, las estrategias de enseñanza- aprendizaje, las actividades de evaluación y los recursos bibliográficos.

De acuerdo al modelo pedagógico, las plataformas educativas virtuales, son el medio por excelencia para la interacción docente-estudiantes, estudiantes- estudiantes, que reflejan el desarrollo curricular de cada oferta académica.

**Artículo 6.** La Universidad Hosanna hará uso según corresponda con el modelo pedagógico, de diversos recursos vinculados a las nuevas TIC'S que permitan el proceso de enseñanza- aprendizaje y la interacción docente-estudiantes tanto en eventos presenciales como no presenciales.

El modelo de organización académica se fundamenta en el principio de flexibilidad, permitiendo el tránsito de los estudiantes en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial y virtual), así como de un programa a otro, sin mayor grado de complejidad.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### CAPÍTULO II

#### DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

##### Sección I Proceso de Admisión

**Artículo 7.** El proceso de admisión regula las condiciones de ingreso a la Universidad Hosanna y establece de forma general los procedimientos de carácter académico y administrativo que deben seguir todos los aspirantes a las diferentes ofertas universitarias.

**Artículo 8.** La admisión de los estudiantes a la Universidad Hosanna se fundamenta en los principios de inclusión, igualdad y no discriminación por razones de raza, sexo, religión, ideas políticas ni de cualquier otra índole, respondiendo a los derechos constitucionales de una educación abierta a todos.

La admisión queda establecida cuando la universidad ha evidenciado el cumplimiento por parte del estudiante, de los requisitos y perfil de ingreso establecidos para la carrera respectiva. Esta aceptado formalmente para su incorporación a la actividad universitaria.

**Artículo 9.** Todo estudiante de la Universidad Hosanna está obligado a cumplir con la entrega de la documentación establecida como parte de los requisitos de ingreso en el departamento de admisiones sin los cuales no podrá ser oficialmente matriculado en la Universidad, salvo aquellas excepciones y casos especiales que sean previamente autorizadas por las autoridades designadas para ello de manera provisional mientras se formaliza los documentos requeridos, y que recibirán el trato según corresponda. Para estos casos especiales, el status del postulado con respecto a la asignatura será de “Estudiante Condicionado”.

**Artículo 10.** Se definirá como “Estudiante Condicionado”, al estudiante que no puede presentar todos los requisitos de ingreso establecidos por la universidad, y es admitido de manera condicionada a la carrera o programa, obligándose a





UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

entregar los requisitos faltantes en un periodo no mayor a 8 meses, contados a partir de la admisión.

**Artículo 11.** La universidad reconoce todos los tipos de Grados de Bachilleres, Grados Técnicos, Grados de Peritos siempre y cuando se trate de instituciones académicas reconocidas por el Estado donde opera la institución educativa que emite la titulación y por el Ministerio de Educación (MEDUCA).

**Artículo 12.** Para que un estudiante cumpla con la admisión a la Universidad debe presentar al momento de la matrícula:

***Estudiantes nacionales para los niveles de pregrado y grado (Técnico, Licenciaturas):***

- 2 fotos tamaño carnet en fondo blanco.
- Copia de la cédula de identidad personal vigente (ampliada al 150%)
  - 1 copia del diploma de escuela secundaria o su equivalente, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación (Art. 128 del Decreto Ejecutivo 539, agosto 2018).
- Copia de los créditos originales (media)
- Certificado médico de buena salud (para estudiantes presenciales y semipresenciales).
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.

***Estudiantes extranjeros para los niveles de pregrado y grado (Licenciaturas y Técnicos):***

- 2 fotos tamaño carnet en fondo blanco.
- Copia del pasaporte vigente y completo (de todas sus páginas). (ampliada al 150%)



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01


Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

- 1 copia del diploma de bachillerato, debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya, o autenticado por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (en el caso de autenticación mediante el Cónsul). Aplica para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero. Al momento de presentar la copia debe ser acompañado por el original y ser sellado como copia fiel del mismo.
- Asimismo, todo documento aportado en un idioma distinto al español deberá ser traducido por un traductor público oficial. Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.

### ***Estudiantes nacionales para el nivel de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados):***

- 2 fotos tamaño carnet en fondo blanco.
- Copia de la cédula de identidad personal vigente (ampliada al 150%)
- 1 copia del diploma de Licenciatura/-s.
- 1 copia de créditos de Licenciatura/-s.
- Certificado médico de buena salud (solo en modalidades presenciales y semipresenciales).
- Certificado de dominio de Idioma Inglés Básico (puede presentar prueba diagnóstica certificada).
- Certificado de Curso de Informática Básico (Mínimo 40 horas).
- Curriculum Vitae actualizado.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.

|  |                             |                    |  |
|--|-----------------------------|--------------------|--|
| <br><b>UNIVERSIDAD HOSANNA</b> | <b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b> |                    |  |
|  | <b>Código: PM-DO-D-01</b>   | <b>Versión: 01</b> | <b>Fecha de Implementación:<br/>20/01/2022</b> |

***Estudiantes extranjeros para el nivel de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados):***

- 2 fotos tamaño carnet.
- Copia del pasaporte (vigente) completo (todas las páginas). Ampliado al 150%
- 1 copia del diploma de Licenciatura/-s, debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya, o autenticado por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (en el caso de autenticación mediante el Cónsul). Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Certificado médico de buena salud.
- Certificado de dominio de Idioma Inglés Básico (puede presentar prueba diagnóstica certificada).
- Certificado de Curso de Informática Básico (Mínimo 40 horas).
- Curriculum Vitae actualizado.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.

**Artículo 13.** En los casos que el Consejo Académico determine, podrán establecerse concurso de becas para la admisión de primer ingreso.

**Artículo 14.** El departamento de registros académicos mantendrá un expediente actualizado de cada estudiante, en el que se conservarán, en completo orden, cada uno de los documentos enunciados.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### CAPITULO III

#### DE LA MATRICULA DE ESTUDIANTES

##### Sección I

##### Del Proceso de Matrícula

**Artículo 15.** La condición de estudiante de la Universidad Hosanna se adquiere a través del proceso de matrícula, que se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 16.** El estudiante recibirá asesoramiento y orientación relacionada con los planes y programas de estudio, requisitos de ingreso, costos de los estudios, modalidades, duración, horarios, calendarios, financiamiento, reglamento estudiantil, recursos a utilizarse como medio de enseñanza, y cualquier otra que sea pertinente, a través de las oficinas correspondientes: Mercadeo, Admisión, Contabilidad, Dirección Académica, Coordinador de Educación Virtual, Coordinación de facultad/carreras, Bienestar Estudiantil entre otros.

**Artículo 17.** Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, las evaluaciones médicas, psicológicas u otros, serán realizados o revisados por profesionales especializados que designe la Universidad.

Es importante destacar que la Universidad pondrá a disposición los recursos para atender las necesidades educativas especiales cuando se presenten los casos.

**Artículo 18.** La matrícula del estudiante implica la adopción de los derechos y obligaciones que establecen el Estatuto Universitario y los reglamentos de la Universidad.

**Artículo 19.** El estudiante debe matricular mínimo el 50% de las asignaturas que establece el plan de estudios para cada cuatrimestre. No obstante, puede matricular desde 1 a 2 asignaturas adicionales al número establecido en su plan de estudio. Sin perjuicio de los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera o programa.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

**Artículo 20.** A partir del segundo cuatrimestre o periodo académico, el estudiante tiene la obligación de realizar su inscripción académica por medio de un proceso de prematrícula, y una vez cumpla con todos los requisitos financieros y académicos formalice su matrícula, hasta las dos primeras semanas de clases según el calendario académico definido por la Universidad Hosanna.

**Artículo 21.** Para efectos de la matrícula de asignaturas adicionales no se abrirán grupos o turnos adicionales o tutorías, por ende, el estudiante debe acogerse a la oferta académica de grupos y horarios disponible para el cuatrimestre dado.

**Artículo 22.** Para los casos de estudiantes inactivos que no presentan registro de matrícula en más de un (1) año continuo y desean reintegrarse a la Universidad a la misma carrera, deben ajustarse al nuevo plan de estudio, si fuese el caso, y sus respectivos costos, así como realizar el debido proceso de notificación ante la coordinación de la Facultad.

**Artículo 23.** Todo estudiante está obligado a cumplir los requisitos de admisión y permanencia, igual los requisitos financieros establecidos por la Universidad. Por su lado, la Universidad puede implementar medidas de restricción en el acceso a la Plataforma Virtual UNIHOSANNA, así como a la emisión de documentos oficiales, cuando exista incumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el estudiante, siendo restablecido una vez el estudiante se encuentre al día con sus compromisos, no obstante, el estudiante no tendrá limitación para la asistencia a clases de las asignaturas matriculadas.

De igual forma, la Universidad Hosanna puede tomar medidas de restricción en el procesamiento de la matrícula de los cuatrimestres siguientes, siempre que se detecte algún tipo de incumplimiento de los requisitos señalados.

**Artículo 24.** El estudiante podrá matricularse en dos carreras del mismo grado académico de forma simultánea siempre que éstas no generen choques de asignaturas. De igual forma, podrá matricular asignaturas en una modalidad distinta a la modalidad de la carrera, siempre y cuando estén disponibles en el cuatrimestre en curso.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

**Artículo 25.** El estudiante, reconoce y se obliga a cumplir con lo establecido en el presente documento, así como con cualquier otra norma institucional de la cual haya surgido el presente y las demás que se deriven o relacionen con la misma.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DE ASIGNATURAS

##### Sección I

##### De la Convalidación de Asignaturas

**Artículo 26.** La convalidación de asignaturas es el reconocimiento que hace la Universidad Hosanna de los créditos académicos de las asignaturas de otra universidad oficialmente reconocida o de las carreras propias de la Universidad, cuya descripción, contenido, carga crediticia y duración son equivalentes y pueden ser aceptados en correspondencia con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 539 del 30 de agosto de 2018. Para ello, se reconocerán convalidaciones solo de aquellas universidades reconocidas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

**Artículo 27.** La solicitud de convalidación de asignaturas debe formalizarse antes de iniciar el cuatrimestre en el que se encuentre la asignatura. Y podrá convalidar asignaturas que se encuentren en cuatrimestres superiores al que se encuentra actualmente.

Son requisitos para presentar la Solicitud de Convalidación de Asignaturas de otras universidades, los siguientes:

1. Créditos originales de la Universidad de procedencia, donde conste que las asignaturas a convalidar fueron aprobadas por el estudiante y la cantidad de créditos por asignatura.
2. Plan de estudio de la carrera autenticado con el sello fresco de la Universidad de procedencia.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

3. Copia autenticada del contenido completo del curso o cursos que se pretenden convalidar con sello oficial de la Universidad.
4. Completar y firmar el formulario de Solicitud de Convalidación de asignaturas.
5. Recibo de matrícula vigente de la Universidad Hosanna.
- 6.- Copia de recibo de pago correspondiente al número de asignaturas a convalidar.

Parágrafo: En el caso de convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos debidamente registrado ante las autoridades consulares del respectivo país de origen y debidamente apostillados, tal como lo establece el artículo 128 del Decreto 539 del 30 de agosto 2018. Asimismo, los documentos que se aporten en un idioma distinto al español, deberán estar traducidos por un traductor público autorizado explicando el sistema de calificación utilizada.

**Artículo 28.** El personal que realice trámites de recepción de documentos de convalidación, no podrá admitir ninguna solicitud de convalidación, ni recibir documentos para estos efectos, si el estudiante no aporta la documentación completa señalada en el artículo anterior y dentro de los términos señalados en el presente Reglamento.

**Artículo 29.** Para la convalidación de créditos académicos no se aceptará aquellos cuya calificación sea igual o menor a 81 para los casos de pregrado y grado. Mientras que para postgrados las asignaturas a convalidar deben haber sido aprobadas con 91 puntos como mínimo.

**Artículo 30.** La cantidad máxima de créditos que se pueden convalidar es de cuarenta por ciento (40%) en postgrado (Especializaciones, Maestrías y



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

Doctorados) y cuarenta por ciento (40%) en pregrado y grado del total que componen el plan de estudios de la respectiva carrera en la Universidad Hosanna.

**Artículo 31.** La convalidación sólo procede respecto de asignaturas homologas, es decir, cuando se evidencie que tengan igual cantidad de créditos entre sí, o sean equivalentes en el contenido y los objetivos de las asignaturas rigurosamente determinada por el comité designado para ello.

Párrafo I: Si la asignatura a convalidar forma parte de un programa proveniente del exterior y esta dictada a nivel superior universitario que no emplea el sistema de créditos, se podrá hacer la convalidación, previa comprobación de la equivalencia de los contenidos, nivel y duración de ambas asignaturas, el cual debe contar con la aprobación de la Dirección Académica.

El Acta de Convalidación incluirá una observación obligatoria de parte de la comisión designada para ello, donde se consta la equivalencia en la descripción y el contenido de ambas asignaturas.

Párrafo II: En el mismo tenor de lo anterior, si la comisión bajo la dirección del Coordinador de Carrera así determine que la descripción y el contenido de las asignaturas provenientes de otras universidades es homólogo al contenido de la asignatura de la Universidad y cubre el volumen de conocimientos y destrezas de la asignatura por convalidar de la Universidad Hosanna, puede aceptarse dicha convalidación siempre y cuando está verificada por todos los miembros de la comisión designada y conlleva la firma del Director Académico. La misma norma regirá para el caso de las convalidaciones internas entre las carreras de la Universidad Hosanna.

**Artículo 32.** Si la asignatura sujeta a convalidación fue aprobada más de cinco (5) años antes de la solicitud, la comisión realizará un estudio minucioso de su contenido y aprobará la convalidación siempre y cuando dicho contenido cumpla las condiciones de actualidad y pertinencia.





UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

Las asignaturas cursadas en un programa de la Universidad Hosanna, que sean comunes a otro programa de igual nivel que el estudiante desee cursar, no requerirán del procedimiento ordinario de convalidación para su reconocimiento. Para estos efectos, el Departamento de Registros Académicos implementará un procedimiento interno para registrar la calificación y status de aprobación, que sea sencillo, ágil y garantice al estudiante la colocación oportuna de sus calificaciones.

**Artículo 33.** Toda convalidación debe ser formalizada por Secretaria General, y su original deberá reposar en el expediente del estudiante.

**Artículo 34.** Evaluación Preliminar de Solicitud de Convalidación. Se llama Evaluación Preliminar de Solicitud de Convalidación al procedimiento previo a la matrícula de primer ingreso, en virtud del cual la Universidad podrá realizar una revisión preliminar (no exhaustiva) de las asignaturas que se podrían convalidar. Para estos efectos, el prospecto debe aportar al Departamento de Admisiones/Mercadeo las copias de lo señalado en el Artículo 21, del presente reglamento y el Departamento enviará al Coordinador(a) de la Facultad respectiva la documentación proporcionada.

**Parágrafo:** La revisión preliminar de posibles asignaturas a convalidar no implica bajo ninguna circunstancia la aprobación final o promesa de convalidación. En este caso, el prospecto de tomar la decisión de matricular, debe realizar el debido procedimiento de convalidación. Corresponde a la comisión que sea designada para esta función hacer el estudio a detalle y emitir la decisión oficial mediante respectiva acta.

**Artículo 35.** El estudiante deberá ser notificado antes de 30 días hábiles, del resultado del proceso de convalidación, contados a partir de la presentación de la solicitud formal de Convalidación y siempre y cuando haya aportado toda la documentación señalada en el Artículo 28 del presente Reglamento.

**Artículo 36.** No se admitirá reclamo o recurso alguno una vez emitida el Acta de Aprobación de Convalidación o cuando la Convalidación sea rechazada.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### Sección II

#### De los Exámenes de Suficiencia

**Artículo 37.** El examen de suficiencia consiste en una prueba que valida los saberes de estudiantes regulares en un área del conocimiento específico, que se considera homóloga con alguna asignatura del plan de estudios y aplica solamente para los grados de técnico y de licenciatura. Bajo ninguna circunstancia se aplicarán las pruebas de suficiencia para las carreras de postgrados como maestrías, especializaciones o doctorados.

**Artículo 38.** Todo aspirante a la carrera tendrá derecho a presentar un examen de suficiencia, siempre y cuando demuestre poseer estos conocimientos. La cantidad máxima de créditos que un estudiante podrá matricular por suficiencia será de 40% del total de los créditos de la carrera.

**Artículo 39.** La Universidad Hosanna podrá, incluyendo sin limitar a, celebrar convenios especiales con fundaciones e institutos de formación bíblica y teológica, ubicados dentro o fuera de Panamá, con fines académicos, investigativos y de extensión, en correspondencia con su misión y valores cristianos.

En el caso de convenios académicos, se busca la prosecución de estudios, en la que a partir de una revisión previa a programas y planes de estudio establecerá aquellas asignaturas que pueden estar sujetas a reconocimiento por prueba de suficiencia para cualquier estudiante perteneciente o egresado de dicho instituto, siempre que estas asignaturas correspondan al área de Teología y Estudio Bíblico. En estos casos se consideran significativos, los saberes empíricos del aspirante en organizaciones e instituciones de formación cristiana.

**Artículo 40.** Para optar para la prueba de suficiencia, el candidato debe presentar al Departamento de Admisiones o Registros Académicos antes de iniciar su carrera o en el inicio de cada cuatrimestre, los requisitos siguientes:

1. Llenar la solicitud de Examen de Suficiencia.
2. En el caso de personas provenientes de fundaciones e Institutos Teológicos/Bíblicos donde no existe paridad institucional universitaria, ubicados



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

dentro o fuera del país y que deseen convalidar asignaturas vinculadas al área teológica y/o bíblica, deben presentar constancia de la labor ministerial realizada indicando tiempo y funciones. Ésta debe ser firmada por el representante de dicha fundación o instituto.

3. Hoja de Vida actualizada.

4. Copias de certificados profesionales o cualquier otra documentación que sustente haber adquirido los conocimientos necesarios.

En casos de estudios realizados en institutos teológicos y/o Bíblicos (solo para pruebas de suficiencia de asignaturas de tipo teológico), deberá entregar toda documentación que certifique los conocimientos adquiridos.

5. Presentar copia del recibo de pago de Examen de Suficiencia.

**Artículo 41.** Para la aplicación de los exámenes de suficiencia, el Departamento de Registros Académicos coordinará con las unidades académicas correspondientes su implementación.

**Artículo 42.** Para la aplicación de la prueba de suficiencia el estudiante debe haber recibido de parte del docente asignado y con al menos 15 días de anticipación, el contenido básico a tratar en la asignatura con sus respectivos objetivos o competencias.

La Universidad dispondrá la Plataforma Virtual UNIHOSANNA, para la realización de las pruebas de suficiencia de forma virtual cuando así amerite el caso.

**Artículo 43.** La nota de aprobación mínima del examen de suficiencia será de ochenta y un (81) puntos. El estudiante que no se presenta para un examen por suficiencia o no lo aprueba con el puntaje señalado, no tendrá derecho a repetirlo, por lo cual debe matricular nuevamente y aprobar la asignatura correspondiente de forma regular.

En los casos especiales de estudiantes provenientes de convenio con instituciones bíblicas y teológicas, la calificación final del estudiante será el resultado del



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

promedio de las calificaciones obtenidas por la prueba de suficiencia y la calificación obtenida en el instituto sujeto a convenio.

**Artículo 44.** La calificación obtenida por el estudiante producto de la realización de la prueba de suficiencia debe ser previamente revisada y aprobada por el Comité designado para este procedimiento.

**Artículo 45.** Las asignaturas aprobadas por prueba de suficiencia, deberán ser comunicadas a la Secretaria General por medio de notificación formal emitida y debidamente firmada por la Dirección Académica, para elaborar la respectiva resolución y reposará su original en el expediente del estudiante.

### CAPÍTULO V

#### DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

##### Sección I

##### Del Concepto de la Evaluación

**Artículo 46.** El modelo de evaluación de los aprendizajes está en correspondencia con el modelo educativo institucional, donde se enfatiza al estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje desde la autogestión del conocimiento, promoviendo el aprendizaje autónomo y colaborativo. Con miras a la prosecución del perfil de egreso deseado según la carrera donde se ubique.

Por ello se concibe la evaluación del aprendizaje como:

Un proceso permanente y continuo que respeta las particularidades de cada sujeto y permite la mejora continua del proceso de enseñanza para el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

**Artículo 47.** La normativa que regula la evaluación de los aprendizajes serán contemplados dentro del Reglamento de Evaluación de la Universidad Hosanna.

**Artículo 48.** La evaluación del aprendizaje por parte del docente debe ser justa, clara e imparcial.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

**Artículo 49.** Queda prohibido el uso de la evaluación como medio de coacción, intimidación o acoso de cualquier tipo hacia los/las estudiantes.

**Artículo 50.** Toda evaluación debe responder a un proceso de planificación por parte del docente, por lo cual deberá realizarse en la forma y en los plazos anunciados por éste y según lo establecido en el calendario académico.

**Artículo 51.** En la primera clase de toda asignatura, el docente debe informar a los estudiantes los aspectos que tomará en cuenta para evaluar dicho curso, señalándoles expresamente el porcentaje de la nota total que corresponde a cada aspecto, sean investigaciones, trabajos individuales o grupales, charlas, exámenes, asistencia o cualquier otro. Todo estudiante tiene derecho a revisar los exámenes, trabajos, proyectos u otras pruebas de cualquier tipo en que haya participado, una vez hayan sido evaluados por el docente.

**Artículo 52.** Las calificaciones se expresan de acuerdo con la siguiente escala:

|                 |  |
|-----------------|--|
| A SOBRESALIENTE | (91 A 100)   |
| B BUENO         | (81 A 90)  |
| C REGULAR       | (71 A 80) (debe mejorar)                                       |
| D DEFICIENTE    | (De 61 a 70) con derecho a presentar prueba de rehabilitación. |
| F (REPROBADO)   | (60 puntos o menos) sin derecho a prueba de rehabilitación.    |
| N/A             | 0 puntos (estudiante que no asistió al 80% de las clases).     |

Para pregrado y grado el mínimo aprobatorio es de 71 puntos, Para postgrado el mínimo aprobatorio es de 81 puntos.

**Artículo 53.** Los resultados de todas las actividades de evaluación del aprendizaje deben ser socializados a los estudiantes, con tratamiento individual para los casos



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

en que se solicite una reconsideración por parte del estudiante, donde el docente es autónomo para emitir un juicio favorable o no.

**Artículo 54.** La Universidad reconoce el derecho del estudiante a espacios de recuperación académica que le permitan desarrollar las actividades de aprendizaje cuyos resultados se consideren desfavorables para el logro de sus objetivos educacionales, ya sea por rendimiento o por inasistencia justificada a los mismos. Las diferentes modalidades para los procesos de recuperación quedan establecidos y normados en el Reglamento de Evaluación de la Universidad Hosanna.

### Sección II

#### Del Reclamo de Calificaciones

**Artículo 55.** Todo estudiante tiene derecho a presentar un reclamo de nota, cuando no esté de acuerdo con la capturada en el sistema de calificaciones.

**Artículo 56.** Los reclamos de calificaciones en el nivel de pregrado y grado deben formularse a más tardar dentro del cuatrimestre siguiente a aquel en que fue capturada la nota en el sistema. Y en casos excepcionales comprobadas por el estudiante hasta los dos cuatrimestres siguientes. En casos en el nivel de Postgrados los reclamos pueden hacerse hasta dos meses después que fue cursada la asignatura.

**Artículo 57.** La condición para la apelación ante el reclamo de calificaciones estará normada en el Reglamento de Evaluación.

**Artículo 58.** El recurso de apelación de que trata este artículo sólo procederá si tiene por fin subsanar los errores materiales en que pudo incurrir el profesor al calcular el promedio final y no para revisar el proceso de evaluación del curso que haya hecho el docente. Por tanto, todo recurso que no se ajuste a este requerimiento será rechazado de plano.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES

##### De la Asistencia a Clases

**Artículo 59.** La asistencia y puntualidad a clases, prácticas, laboratorios y otras actividades académicas son obligatorias en la modalidad presencial y semipresencial. Los estudiantes que acumulen el 20% de ausencias del total de clases de un mismo curso durante un cuatrimestre no tendrán derecho a calificación final y perderán el curso.

**Artículo 60.** Todo docente que imparte cursos en cualquier grado está obligado a llevar un registro de la asistencia para cada uno de los cursos que administra y a reportarla semanalmente. En tal sentido, le corresponde al coordinador de carrera el cumplimiento de esta disposición.

Párrafo: Queda prohibido admitir los alumnos no matriculados dentro del aula de clase, ya que la condición de estudiante de la Universidad Hosanna se adquiere a través de la matrícula, con todos los derechos y obligaciones inherentes, salvo excepciones en aperturas de asignaturas seleccionadas como cursos libres.

**Artículo 61.** La inasistencia a clases por parte del estudiante debe ser justificada mediante la presentación de un certificado médico, carta laboral u otro documento que, a juicio del docente, justifique la ausencia. Esta justificación deberá presentarse a más tardar la clase siguiente a la inasistencia.

**Artículo 62.** Los estudiantes tienen la obligación de permanecer en el aula de clases durante el período que establece el horario, por lo cual el docente tiene la potestad de pasar lista no sólo al inicio de una sesión, sino también al iniciar la segunda o tercera hora de una misma sesión, según sea el caso. Para efectos de la asistencia, el docente podrá sumar las horas que el estudiante se haya retirado anticipadamente sin justificación alguna durante la primera o segunda hora de la sesión, según el caso.



UNIVERSIDAD HOSANNA

## REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 01

Fecha de Implementación:  
20/01/2022

Responsable: Vicerrectoría  
Académica

En el caso de la modalidad virtual, se reconoce la misma norma, comprendiendo la sesión planificada de encuentro sincrónico o asincrónico, en la planificación del docente, y que puede ser evidenciada en el acceso y participación del estudiante a través de la plataforma virtual.

**Artículo 63.** Toda jornada de clases que no se hubiere llevado a cabo por inasistencia del docente tendrá que ser repuesta por éste. Para estos efectos, el docente requerirá acordar una fecha con por lo menos el 80% de los estudiantes, solicitar la aprobación por escrito al respectivo coordinador de carrera y al tener dicha aprobación programar la reposición de la clase.

**Artículo 64.** El período de retiro e inclusión de asignaturas será determinado en el calendario académico. Pasada la fecha del periodo señalado, no se permitirá incluir o retirar las asignaturas. Se eximen de esa norma, los estudiantes de primer ingreso matriculados posterior a la fecha de culminación del periodo de retiro e inclusión, los mismos tendrán hasta el final del mes en cual inicio el cuatrimestre incluir o retirar las asignaturas. La norma aplica para todos los estudiantes de pregrado y grado.

**Artículo 65.** Para realizar el proceso de retiro e inclusión de asignatura, el estudiante debe completar el formulario establecido para el mismo, el cual debe ser entregado en el Departamento de Registros Académicos con las firmas de autorización del Coordinador de Facultad o coordinador de carrera dentro el periodo establecido para tal fin en el Calendario Académico.

**Artículo 66.** Este reglamento orientará el contenido de las que se desprenden las demás normativas y reglamentaciones de naturaleza académica, de la Universidad Hosanna.